ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

De igual manera, el artículo 311 Superior consagra al Municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, asignándole responsabilidades tales como la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, el ordenamiento del desarrollo de su territorio y la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Estos mandatos constitucionales son desarrollados por la Ley 136 de 1994, la cual define al municipio como la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Dentro de las funciones asignadas a los municipios se encuentran, entre otras, la administración de los asuntos municipales, la prestación de los servicios públicos, la promoción del desarrollo territorial, el fomento del mejoramiento económico y social de sus habitantes, el fortalecimiento del comercio y la industria local, así como la incorporación de nuevas tecnologías y prácticas sostenibles en los planes de desarrollo municipal, conforme a la normatividad vigente.

En este contexto, la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio de Patía, como dependencia de la administración central, tiene asignadas funciones estratégicas relacionadas con la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en materia de seguridad, orden público,

convivencia ciudadana, protección del espacio público, resolución pacifica de conflictos, prevención y atención de desastres, aplicación de normas de policía y protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Así mismo, le corresponde asesorar jurídicamente al alcalde, proyectar conceptos y actos administrativos, aplicar el régimen de contratación estatal y representar al municipio en los asuntos de su competencia.

De conformidad con el Decreto Municipal 101 del 01 de noviembre de 2023, se encuentra adscrita a esta Secretaría la Inspección de Policía Municipal, cuya función principal es aplicar las normas y procedimientos orientados a preservar el orden público, las garantías sociales, los derechos civiles, la defensa del consumidor y del espacio público, así como la administración de justicia de policía dentro del ámbito de su competencia. Entre sus funciones se destacan la realización de audiencias públicas, el trámite de querellas de policía, la valoración y práctica de pruebas, la expedición de actos administrativos, la imposición de medidas correctivas y el conocimiento de los informes y comparendos remitidos por la Policía Nacional.

Con la expedición de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se amplió de manera significativa el ámbito de actuación de las autoridades de policía, lo que ha generado un aumento considerable en la carga administrativa, procedimental y jurídica de la Inspección de Policía Municipal. Esta situación demanda una adecuada interpretación y aplicación del régimen normativo vigente, así como el estricto respeto por el debido proceso y las garantías constitucionales de los ciudadanos.

En consonancia con lo anterior, el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO", contempla dentro de la línea estratégica No. 5 "Gobernanza y transformación social para la paz", sector 12 "JUSTICIA DEL DERECHO", el programa PROMOCION Y ACCESO A LA JUSTICIA, PROYECTO "Implementación de estrategias institucionales que Fortalezcan la promoción y el acceso a la justicia durante la vigencia 2026 en el Municipio de Patia.BIPIN 202600000003031

No obstante, una vez analizada la planta global de personal de la Administración Municipal, se evidencia que se cuenta con el recurso humano, pero no es suficiente para atender de manera oportuna y eficiente la totalidad de los trámites administrativos y jurídicos que se adelantan en la Inspección de Policía Municipal, especialmente aquellos derivados de la aplicación del Código Nacional de Policía y Convivencia.

En razón a lo anterior, se hace necesaria e indispensable la contratación de un profesional en Derecho, ,con experiencia mínima de seis (6) meses con entidad pública o privado, que brinde apoyo jurídico a la Inspección de Policía Municipal, con el fin de fortalecer los procesos administrativos, sancionatorios, correctivos y preventivos, garantizar la correcta proyección de actos administrativos, apoyar la realización de audiencias públicas, la valoración de pruebas y la notificación de decisiones, asegurando asi el cumplimiento de la normatividad vigente, la transparencia administrativa y el respeto por el debido proceso.

La contratación propuesta permitirá optimizar la capacidad operativa y técnica de la Inspección de Policía Municipal, contribuyendo al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, al adecuado ejercicio de la función de policía y al cumplimiento efectivo de los objetivos trazados en el Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo, se deja constancia de que la presente contratación no genera vínculo laboral ni prestacional alguno con la entidad territorial, en la medida en que se trata de una prestación de servicios profesionales que se desarrollará con plena autonomía técnica y administrativa por parte del contratista.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, el ordenador del gasto expedirá la respectiva autorización para suscribir contratos con igual objeto, atendiendo la necesidad descrita y garantizando el normal funcionamiento de la administración municipal de Patía.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de profesional en derecho con experiencia mínima de seis (06) meses con entidad pública o privada, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de apoyo a la gestión, etc".*

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se

entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de profesional en derecho con experiencia mínima de seis (06) meses con entidad pública o privada, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, la carrera de la abogacía se encuentra regulada parcialmente en el Decreto 196 de 1971 "Por el cual se dicta el estatuto del ejercicio de la abogacía.", y la Ley 1123 de 2007, normas que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone el Decreto 196 de 1971:
"ARTICULO 1o. La abogacía tiene como función social la de colaborar con las autoridades en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico del país, y en la realización de una recta y cumplida administración de justicia.

ARTICULO 2o. La principal misión del abogado es defender en justicia los derechos de la sociedad y de los particulares. También es misión suya asesorar, patrocinar y asistir a las personas en la ordenación y desenvolvimiento de sus relaciones jurídicas.

ARTICULO 3o. Es abogado quien obtiene el correspondiente título universitario de conformidad con las exigencias académicas y legales.

ARTICULO 4o. Para ejercer la profesión se requiere estar inscrito como abogado, sin perjuicio de las excepciones establecidas en este Decreto.

ARTICULO 5o. Es requisito para la inscripción haber obtenido el título correspondiente, reconocido legalmente por el Estado. "

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 196 de 1971 los futuros contratistas deben acreditar que se encuentran inscritos como abogados, para efectos de lo cual aportarán copia del diploma de Abogado y/o acta de grado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la profesión. Así mismo, deberán aportar copia del diploma y/o acta de grado de la especialización en derecho administrativo.

2.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para el caso de profesionales del derecho; en el departamento del Cauca existen cinco (5) facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Corporación Autónoma del Cauca, Unicomfacauca, Fundación Universitaria de Popayán y la Universidad Cooperativa de Colombia, lo cual permite sostener que existe un gran número de profesionales de la abogacía en la ciudad. En cuanto a las especializaciones en derecho administrativo, muchas universidades del nivel nacional las ofrecen. Por lo tanto, la entidad considera que existe suficiente oferta de los servicios jurídicos requeridos, sin embargo, dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en derecho con experiencia mínima de seis (06) meses con entidad pública o privada.

2.3. ANÁLISIS DESDE LA DEMANDA

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR

PS243-2020	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADOA BRINDANDO APOYO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y LA INSPECCION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DEL CAUCA	$ 6.000.000
PS227-2021	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN JURÍDICA DE TEMAS ADMINISTRATIVOS AL DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARIO DE DESPACHO EN EL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA	$ 21.379.315
PS176-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA QUE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, MUNICIPAL DE PATIA	$ 13.800.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA BRINDAR ASISTENCIA JURÍDICA A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PATÍA CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO SERVICIO DE ACCESO A LA JUSTICIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACIÓN
F- Servicios	80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios de profesionales.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) octubre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA
3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaría de Gobierno requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la

correcta ejecución del mismo.

6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – artículo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Apoyar jurídicamente en la elaboración, revisión y proyección de actas, autos, resoluciones y demás documentos administrativos que se deriven de las audiencias y actuaciones adelantadas por la Inspección de Policía Municipal, conforme a la normatividad vigente.
2. Brindar apoyo en el registro, cargue, actualización y seguimiento de la información requerida en la plataforma de medidas correctivas, relacionada con la aplicación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
3. Apoyar la organización, conservación y actualización del archivo general y periférico de la Inspección de Policía Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes en materia de gestión documental y archivo.
4. Brindar apoyo mediante la revisión jurídica de las solicitudes de inspecciones oculares, obras y demás actuaciones administrativas allegadas a la Inspección de Policía del Municipio de Patía, verificando su procedencia y el cumplimiento de los requisitos legales.
5. Apoyar el trámite jurídico-administrativo de las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) que sean remitidas a la Inspección de Policía Municipal, garantizando su atención oportuna, respuesta de fondo y conforme a la normatividad aplicable.
6. Apoyar la proyección de actas y documentos correspondientes a las audiencias de conciliación que se adelanten en la Inspección de Policía Municipal, asegurando el cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso y publicidad.
7. apoyar en la coordinación, vigilancia y control de las actividades tendientes a mitigar la ocupación ilegal del espacio público en el municipio de Patia.
8. Brindar apoyo en la proyección de actas e informes de los diferentes comités con la fuerza pública realizados para ejercer el control y recuperación del espacio público.
9. apoyar en la respuesta de los diferentes requerimientos realizados por los medios de control en temas de espacio público.
10. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por la entidad contratante, siempre que sean coherentes con el objeto contractual, las funciones de la Inspección de Policía y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así como aquellas inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.

3.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Gobierno concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta de hasta **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14,400.000)** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de hasta **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($14,400.000))** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en cuatro (04) actas parciales iguales, cada una por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.600.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP	VALOR	DESCRIPCIÓN
N.º 848 del siete de julio de 2026.	$ 14.400.000	Servicio de justicia a los ciudadanos

6.1 Fuente de financiación:

INVERSIÓN	X	**FUNCIONAMIENTO**	

6.2 FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	$ 14.400.000
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patia.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patia.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes

reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales." (Subrayado fuera del texto).

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar titulo de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la secretaría de Gobierno y participación comunitaria o quien haga sus veces. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el articulo 86 de la Ley 1474 del 2011.

Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATÌA, a través del alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

14. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria.

16.PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Contratar servicios profesionales a cargo de la secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria	JULIO de 2026	Hasta el 31 de octubre de 2026.	Contratación Directa	$14.400.000	N/A	N/A

17. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad al Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

18. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Hoja

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE GOBIERNO	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ	
CORRE ELECTRÓNICO		gobierno@patia-cauca.gov.co contratacion@patia-cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	PATIA - CAUCA	FECHA	Julio de 2026

OSCAR RICARDO PIAMBA ORTIZ
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto	*Maria Fernanda Narváez Lebaza*	*Profesional de Apoyo en Contratcion*	*Contratista*
Revisó	*Marlin Carolina Chito*	*Abogada de apoyo en Contratcion*	*Contratista*
Aprobó	*Oscar Ricardo Piamba*	*Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria*	*Secretario de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organización en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación